

enero de 1986 y 20 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1986 que denegó la marca número 1.077.339 "West Park", clase 25 del Nomenclátor Oficial y contra la de 20 de octubre de 1987 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las anteriores resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión de la marca antes denegada; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1991.— El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21866** RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.679/1989 (antes 2.093/1986), promovido por «Syntex Latino, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de junio de 1986. Expediente de marca número 1.031.743.

En el recurso contencioso-administrativo número 3.679/1989 (antes 2.093/1986), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Syntex Latino, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 6 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21867** RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 134/1988, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEAT), contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1985 y 25 de agosto de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 134/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEAT), contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1985 y 25 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima" (SEAT), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1985 por la que se denegó el registro de la marca número 1.083.122 "Seat Junior", y la de fecha 25 de agosto de 1987 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquella resolución denegatoria, por ser ajustadas a Derecho ambas resoluciones impugnadas, sin hacer pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1991.— El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21868** RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 985/1988, promovido por «Selex Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de abril de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 985/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Selex Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad "Selex Ibérica, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de abril de 1988, que estimando el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de 2 de julio de 1986, denegó el registro de la marca número 1.087.553 "Familia" para servicios de la clase 35.ª consistentes en "Servicios de importación, exportación y representaciones comerciales, relacionados con productos alimenticios", del tenor explicitado con anterioridad y, estimando la demanda articulada, anulamos el referido acto por no ser conforme a Derecho y declaramos la procedencia del registro solicitado a que se contraen los presentes autos. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1991.— El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21869** RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 457/1987, promovido por don Jorge González Soler, contra acuerdos del Registro de 21 de octubre de 1985 y 8 de junio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 457/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Jorge González Soler, contra resoluciones de este Registro de 21 de octubre de 1985 y 8 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Jorge González Soler, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de octubre de 1985 que concedió el registro de la marca número 1.074.126 y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por resolución de 8 de junio de 1987 del tenor explicitado con anterioridad y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1991.— El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.